



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-P-MAGAMS-2026

ECO. SANDRA MELINA BARAHONA ROJAS

**PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE MORONA
SANTIAGO, MAGAMS**

CONSIDERANDO:

Que, Según la Constitución de la República del Ecuador Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;



Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados.- dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Que, el 14 de noviembre del dos mil once se creó la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Morona Santiago, publicado en el Registro oficial No. 590 del 05 de diciembre de 2011;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020 se publicó en Edición especial del Registro oficial N° 1411 la reforma al Convenio de Mancomunamiento, Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, Manual de Descripción, Valoración y clasificación de puestos de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Morona Santiago, MAGAMS;

Que, en la Asamblea General Ordinaria de MAGAMS llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2025 en el Cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, se resolvió.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 24.-ADHESIONES.- de los Estatutos que regula a la MAGAMS; resuelve aceptar como miembro al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco, al haber cumplido el organismo solicitante los requisitos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y los estatutos de la Mancomunidad.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2025 en el cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, sesionó la Asamblea General de MAGAMS, donde se designó a la Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, Alcaldesa del Cantón Logroño, como Presidenta de la Mancomunidad.

Que, en Resolución: No. 001-MAGAMS-2026, de 20 de marzo de 2026; La Asamblea General en sesión Extraordinaria de MAGAMS por unanimidad resuelve: aprobar la separación definitiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, como miembro de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Morona Santiago, MAGAMS.



MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE MORONA SANTIAGO



Que, el Art. 18 N° 1 del Estatuto de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Morona Santiago MAGAMS establece que el Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mancomunidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- **Designar al Ing. Alberto Arnulfo Arteaga Andrade, Director Ejecutivo del MAGAMS**, portador de cédula de identidad N° 130233745-4 como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2025.

Artículo. 2: **Delegar la Ing. Jessica Daniela Espín Carrillo, Analista Administrativa Financiera del MAGAMS**, portadora de cédula de identidad N° 1723119424 como Responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas del año 2025 en el link <https://plataforma.cpcs.gob.ec/rendicioncuentas/>

DISPOSICIÓN FINAL: - La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado en Quito, al 31 día del mes de marzo de 2026

Atentamente,


Eco. Sandra Melina Barahona Rojas
PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE MORONA
SANTIAGO, MAGAMS

